

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 013-2023-MDCC

Cerro Colorado, 30 de mayo del 2023.

VISTOS:

La Ordenanza N° 558-MDCC del 16 de enero del 2023, el Decreto de Alcaldía N° 010-2023-MDCC del 28 de marzo del 2023, el Decreto de Alcaldía N° 012-2023-MDCC del 26 de abril del 2023, el informe N° 260-2023-SGRYCT-GAT-MDCC de fecha 26 de mayo del 2023 que suscribe el Sub Gerente de Recaudación y Control Tributario; y, el informe N° 158-2023-GAT-MDCC de fecha 30 de mayo del 2023 suscrito por el Gerente de Administración Tributaria;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, entre otras, las de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, con Ordenanza Nº 558-MDCC "Ordenanza Municipal que establece el monto mínimo del impuesto predial, amplía el vencimiento legal del impuesto predial, establece el cronograma del pago fraccionado del impuesto predial, reajusta con el índice de precios al consumidor los importes de arbitrios municipales para el ejercicio 2023, establece el cronograma de vencimientos de los arbitrios municipales 2023 y otorga beneficios tributarios de pronto pago"; se determina el 31 de marzo de 2023 como fecha de vencimiento del pago anual al contado y de la primera cuota del Impuesto Predial, la condonación hasta el 100% de la UIT vigente de las multas generadas por infracciones tributarias, la condonación del 100% de los intereses de las multas tributarias de las infracciones tributarias especificadas en la ordenanza referida, del descuento de pronto pago en arbitrios municipales.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2023-MDCC del 28 de marzo del 2023, se extienden los beneficios tributarios de la Ordenanza Municipal N° 558-MDCC, hasta el 29 de abril del 2023.

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 012-2023-MDCC del 26 de abril del 2023, se extienden los beneficios tributarios de la Ordenanza Municipal N° 558-MDCC, hasta el 31 de mayo del 2023.

Que, en informe N° 260-2023-SGRYCT-GAT-MDCC de fecha 26 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Recaudación y Control Tributario señala que estando cercana la fecha de finalización de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 558-MDCC, es necesario seguir brindando facilidades y beneficios con carácter general a los vecinos de la jurisdicción para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que, el Gerente de Administración Tributaria con informe N° 158-2023-GAT-MDCC de fecha 30 de mayo del 2023, acogiendo lo propuesto por el Sub Gerente de Recaudación y Control Tributario, solicita se prorrogue los beneficios de la Ordenanza Municipal Nº 558-MDCC hasta el 30 de junio del presente año, a fin de que los vecinos del distrito cumplan con sus obligaciones

Que, mediante Primera Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 558-MDCC se faculta a la sra. Alcaldesa (e) para que dicte normas complementarias si fuese necesario, así como la prórroga por medio de Decreto de Alcaldía de los plazos establecidos en la ordenanza citada.

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETO DE ALCALDÍA QUE PRORROGA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 558-MDCC

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR hasta el 30 de junio del 2023, el vencimiento para el pago al contado del impuesto predial 2023 y para el vencimiento de la primera cuota trimestral, los cuales están contenidos en el artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 558-MDCC.









Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

Central Telefónica: 054-382590

http://www.municerrocolorado.gob.pe



CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

ARTÍCULO SEGUNDO: PRORROGAR hasta el 30 de junio del 2023, los beneficios establecidos en el artículo Octavo de la Ordenanza Municipal N° 558-MDCC, sobre condonación del 100% (cien por ciento) de la UIT vigente, las multas de las infracciones tributarias en los numerales 1 y 2 del artículo 176 y numeral 1 del artículo 178 del TUO del Código Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: PRORROGAR hasta el 30 de junio del 2023, los beneficios establecidos en el artículo Noveno de la Ordenanza Municipal N° 558-MDCC, sobre condonación del 100% (cien por ciento) de los intereses de las multas tributarias de las infracciones tipificadas en los numerales 1 y 2 del artículo 176 y numeral 1 del artículo 178 del TUO del Código Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: PRORROGAR hasta el 30 de junio del 2023, los beneficios establecidos en el artículo Décimo de la Ordenanza Municipal N° 558-MDCC, respecto de los contribuyentes incluyendo a los que gocen de la deducción de las 50 UIT por pensionistas o adultos mayores (cuando hayan cumplido su obligación formal).

ARTÍCULO QUINTO: PRORROGAR hasta el 30 de junio del 2023, los beneficios establecidos en el artículo Décimo Primero de la Ordenanza Municipal N° 558-MDCC; sobre condonación del 100% (cien por ciento) del interés moratorio y reajustes por incumplimiento de obligaciones tributarias generadas a la fecha de pago por impuesto del patrimonio predial, arbitrios municipales, incluyendo aquellas que se encuentren en fraccionamiento, ejecución coactiva previa liquidación de costas y gastos coactivos.

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR que las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 558-MDCC que no han sido prorrogadas y las vigentes para el ejercicio 2023, se mantienen sin variación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ESTABLECER que la presente norma entra en vigencia a partir del 01 de junio del 2023.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORAD bog. Gladis Y. Machidao Gálvez SECRETARIA GENERA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO Eufemia G. Garcia de Rodríguez ALCALDESA (e)



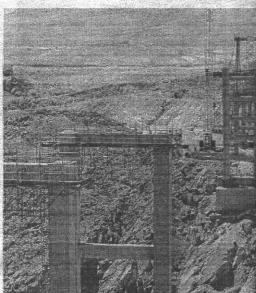
Central Telefónica: 054-382590

http://www.municerrocolorado.gob.pe



CONTRALORÍA ADVIRTIÓ SITURE habilitarían a sentenciad

Observar de vía a l



No se actualizó información de avance físio

Sin Fronteras redaccion@gruposinfronteras.pe

La Contraloría advirtió dos situaciones adversas sobre el avance de la obra de la vía Areguipa-La Joya correspondiente al componente uno, que comprende la construcción del puente de arco metálico y accesos.

El órgano de control realizó una evaluación del proyecto en ejecución entre el 19 de abril y el 22 de mayo de este año, efectuando dos visitas de inspección de obra.

Como primera situación adversa se mencionó la demora en absolución de consulta relacionada a la estabilidad del pilar P-07 (puente).

El 27 de noviembre de 2022, el residente de obra

Se restrin acceso al de trabaid

En la última de inspección obra, la contr ta no permiti ingreso de Co de Control a áreas de trab

indicó la necesi fuerzo de la fun talud, identific riesgo de falla o rocoso de dicho A pesar de que a la contratista tuación en dic 2022, la abso dicha consulta recién el 3 de presente año. 127 días despu En ese sentido,

urante la tercera reunión rdinaria de la Instancia Reonal de Concertación de ucha contra la Violencia acia la Mujer e Integrans del Grupo familiar, las utoridades del Gobier-Regional de Areguipa nunciaron la suscripción un convenio con el Prorama Nacional Aurora, del linisterio de la Mujer y Polaciones Vulnerables, para instalación de un 'centro e atención para la rehabiación de sentenciados por iolencia'.

Es un centro de atención irigido a varones que esán sentenciados para lo-



Firmarán convenio para instalar centro de rehabilitación

grar una rehabilitación en cuanto al trato a la mujer", mencionó María Pluvia Rodríguez Motta, gerenta regional de Desarrollo e Inclusión Social en Arequipa.

Su instalación se prevé para octubre o noviembre del presente año. Se propuso que esté ubicado en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLARADO

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 013-2023-MDCC



La Ordenanza N° 558-MDCC del 16 de enero del 2023, el Decreto de Alcaldía N° 010-2023-MDCC del 28 de marzo del 2023, el Decreto de Alcaldía N° 012-2023-MDCC del 26 de abril del 2023, el Informe N° 260-2023-SGRYCT-GAT-MDCC de fecha 26 de mayo del 2023 que suscribe el Sub Gerente de Recaudación y Control Tributario; y, el informe Nº 158-2023-GAT-MDCC de fecha 30 de mayo del 2023 suscrito por el Gerente de Administración Tributaria;

CONSIDERANDO:

(...) Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETO DE ALCALDÍA QUE PRORROGA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA **MUNICIPAL N° 558-MDCC**

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR hasta el 30 de junio del 2023, el vencimiento para el pago al contado del impuesto predial 2023 y para el vencimiento de la primera cuota trimestral, los cuales están contenidos en el artículo. Cuarto de la Ordenanza Municipal Nº 558-MDCC.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRORROGAR hasta el 30 de junio del 2023, los beneficios establecidos en el artículo Octavo de la Ordenanza Municipal N° 558-MDCC, sobre condonación del 100% (cien por ciento) de la UIT vigente, las multas de las infracciones tributarias en los numerales 1 y 2 del artículo 176 y numeral 1 del artículo 178 del TUO del Código

ARTÍCULO TERCERO: PRORROGAR hasta el 30 de junio del 2023, los beneficios establecidos en el artículo Noveno de la Ordenanza Municipal N° 558-MDCC, sobre condonación del 100% (cien por ciento) de los intereses de las multas tributarias de las infracciones tipificadas en los numerales 1 y 2 del artículo 176 y numeral 1 del artículo 178

multas tributarias de las intracciones tipiticadas en los numerales 1 y 2 del articulo 1/6 y numeral 1 del articulo 1/6 del TUO del Código Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: PRORROGAR hasta el 30 de junio del 2023, los beneficios establecidos en el artículo Décimo de la Ordenanza Municipal N° 558-MDCC, respecto de los contribuyentes incluyendo a los que gocen de la deducción de las 50 UIT por pensionistas o adultos mayores (cuando hayan cumplido su obligación formal).

ARTÍCULO QUINTO: PRORROGAR hasta el 30 de junio del 2023, los beneficios establecidos en el artículo Décimo Primero de la Ordenanza Municipal N° 558-MDCC; sobre condonación del 100% (cien por ciento) del interés moratorio y reajustes por incumplimiento de obligaciones tributarias generadas a la fecha de pago por impuesto del natrimonio predial arbitrios municipales incliniendo aquiellas que se encuentren en fraccionamiento, ejecución patrimonio predial, arbitrios municipales, incluyendo aquellas que se encuentren en fraccionamiento, ejecución coactiva previa liquidación de costas y gastos coactivos.

ARTICULO SEXTO: PRECISAR que las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 558-MDCC que no han sido

prorrogadas y las vigentes para el ejercicio 2023, se mantienen sin variación.

ARTÍCULO SEPTIMO: ESTABLECER que la presente norma entra en vigencia a partir del 01 de junio del 2023.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria las acciones pertinentes para el

cumplimiento de la presente. ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la información su publicación en el portal web institucional. **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**EL TEXTO INTEGRO DEL DEGRETO DE ALCALDÍA SE ENCUENTI

SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL PORTAL WEB www.mdcc.gob.pe

